

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 11 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Berja (Almería). (PP. 4014/2007).*

Al amparo del Decreto 202/1991, de 5 de abril, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre), se adjudicó concesión administrativa al Ayuntamiento de Berja (Almería), para poner en funcionamiento una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad. La concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de septiembre de 2007,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Berja (Almería) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1

y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Almería.  
Municipio: Berja.  
Frecuencia (MHz): 107.6.  
Concesionario: Ayuntamiento de Berja.  
Período de renovación de la concesión: 19.12.2006/19.12.2016.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Gorafe (Granada) (Expte. núm. 014/2007/SIM)*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Gorafe (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 18 de septiembre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo cortado: 1.º en campo de sinople sol radiante de oro. 2.º de oro tres cuevas de sable. Sobre el todo escusón de plata cargado con dolmen de gules y bordura de gules. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3 formada por dos franjas verticales iguales, siendo verde la del asta y amarilla la del batiente, con un escudo blanco con un dolmen rojo y bordura roja en el centro de la bandera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2007, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del escudo y la bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Gorafe (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones de carácter excepcional para paliar los daños producidos en la vivienda y/o enseres domiciliarios por la tromba de agua caída en la Aldea de la Concepción, de Priego de Córdoba, el 9 de septiembre de 2006.*

La fuerte tromba de agua caída en la Aldea de la Concepción, de Priego de Córdoba, el 9 de septiembre pasado, ha causado daños en viviendas y enseres de algunos de los vecinos de la localidad.

Vistas las solicitudes formuladas por las personas afectadas, y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Priego de Córdoba, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. En el presupuesto de la Consejería de Gobernación, para el presente ejercicio económico, existe una partida presupuestaria destinada a fondo de emergencia, a la que pueden aplicarse los daños ocasionados en la vivienda y/o enseres domiciliarios de los vecinos de la Aldea de la Concepción.

Segundo. Mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 31 de octubre de 2006 se solicitó por el Ayuntamiento ayuda para paliar los daños ocasionados a los bienes de diversos vecinos de la Aldea de la Concepción, como consecuencia de la tromba de agua caída el anterior día 9. Posteriormente, con fecha 10 de noviembre se suscribe petición de subvención por los interesados, completándose posteriormente el expediente con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Priego de Córdoba, que valoran los daños causados a los bienes de los peticionarios.

Tercero. La situación creada en las familias afectadas por los daños producidos en sus bienes (viviendas, mobiliario y enseres de primera necesidad) y habida cuenta de las razo-

nes de interés social y la finalidad pública que concurren en el caso, es aconsejable que esta Administración Autonómica participe en sufragar los gastos de los daños que la referida tromba de agua ocasionó en la localidad.

Ateniéndose a todo lo anterior, valorando las disponibilidades presupuestarias y las actividades anuales de las Agrupaciones, reflejadas en la memoria anual presentada, basándose en el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, evaluado el Expediente y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

Cuarto. Con fecha 12 de noviembre de 2006 se acordó el inicio del preceptivo expediente para la tramitación de las solicitudes de subvención.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se concederán de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, párrafo 3.º, así como el artículo 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establecen que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social y económico que las justifiquen.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador aplicable y reintegro, en el caso que proceda, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su solución, y en uso de las atribuciones que le confiere a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía el artículo 1.2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, modificada por otra de 29 de abril siguiente, por la que se delega en el titular de la Delegación del Gobierno, la competencia para la concesión de subvenciones.

### HE RESUELTO

Primero. Conceder a las personas relacionadas más adelante subvenciones por un total de veintitrés mil novecientos treinta y seis euros con ochenta y un céntimos de euro (23.936,81 €), y por el importe individual que en cada caso se indica, valor del 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

BENEFICIARIO	DNI	SUBVENCIÓN
AGUILERA CARMONA, NICETO	79220120 R	850,00
CALMAESTRA JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	30446964 R	4.033,64
CARMONA SÁNCHEZ, ARACELI	75647677 X	6.051,02
GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	30501114 D	3.815,00
RAMÍREZ MARÍN, ANTONIO	75661621 Q	4.181,44
SERRANO AGUILERA, ANTONIO	29978647 X	5.005,71

Segundo. La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00 780.00 22B, Código proyecto 2001/140612, haciéndose efectiva mediante el abono del 100% de su importe, de una sola vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de las actuaciones para las que ha sido otorgada, y se justificará documentalmente ante el órgano concedente en el plazo de tres meses desde su ingreso.

Cuarto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 3 de octubre de 2007, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados.*

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de Andalucía se constituyó por acuerdo de los once Colegios de Abogados con sede y ámbito de actuación en esta Comunidad Autónoma, en marzo de 1989, y aprobó sus Estatutos el día 18 de noviembre del mismo año.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 1996 se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

La Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, modificó los artículos 3 y 11.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

El Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados, en sesión celebrada los días 13 y 14 de julio de 2006, aprobó el texto modificado del Estatuto, adaptado a lo dispuesto en la nueva redacción de los artículos 3 y 11.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y lo sometió posteriormente a acuerdo y ratificación de los órganos correspondientes de cada uno de los Colegios que integran dicho Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y a las modificaciones producidas en ella, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y concordantes de su Reglamento,

### D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados que se insertan como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS

#### ADAPTADOS A LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA

Aprobados por el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en Sesión celebrada los días 13 y 14 de julio de 2006

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

1.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, máximo órgano de la Abogacía Andaluza, está integrado por los Ilustres Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla. Se constituyó en marzo de 1989 y aprobó sus Estatutos el día 18 de noviembre del mismo año,

declarándose su adecuación a la legalidad por Orden de 11 de diciembre de 1996, publicada en el BOJA número 277, de 11 de enero de 1997.

1.2. Cualquier Colegio de Abogados que pudiera crearse dentro del territorio propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá obligatoriamente integrarse en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

#### Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es una Corporación de Derecho Público reconocida y amparada por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las Leyes de Colegios Profesionales estatal y autonómica, el Estatuto General de la Abogacía y restantes normas de la materia, gozando de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Ámbito de actuación, sede, domicilio y emblema.

3.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tiene como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede permanente se encuentra en la ciudad de Antequera.

3.2. Su domicilio es en la actualidad la calle Infante Don Fernando, número 78, 3.ª planta, 29200, Antequera (Málaga).

3.3. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz estará facultada para autorizar el cambio de domicilio.

3.4. El emblema del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es un escudo en el que aparece la balanza de la justicia sobre una banderola con fondo verde y las iniciales de Abogados de Andalucía en color blanco.

## CAPÍTULO II

### Fines y funciones

#### Artículo 4. Fines.

4.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá por finalidad coordinar los Colegios integrados en él, asumiendo su representación ante la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la competencia de cada Colegio dentro de su ámbito.

4.2. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados velará por el cumplimiento de las Normas Deontológicas y restantes normas profesionales, defendiendo el prestigio de la profesión de Abogado así como la independencia de la Abogacía frente a cualquier injerencia tendente a restringirla o menoscabarla, todo ello en su marco territorial andaluz.

#### Artículo 5. Funciones.

El Consejo Andaluz tendrá las siguientes funciones:

1. Las atribuidas por la Ley Andaluza de Colegios Profesionales, así como por la Ley estatal, y cuantas otras le fueran encomendadas por virtud de disposiciones generales y especiales, siempre que no interfieran la autonomía y las competencias propias de cada Colegio.

2. Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, ante el Consejo General de la Abogacía.

3. Aprobar y modificar su propio Estatuto, Reglamentos y normas de su competencia.

4. Formar y mantener el censo de los Abogados incorporados a los Ilustres Colegios de Abogados de Andalucía.

5. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Abogado, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y

otras actuaciones convenientes. Establecer, a tales fines, los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades que corresponda.

6. Convocar y celebrar congresos, jornadas, simposios y actos similares relacionados con el Derecho peculiar de la Comunidad Autónoma Andaluza y con el ejercicio de la Abogacía en Andalucía.

7. Editar publicaciones y trabajos de carácter jurídico sobre la legislación y jurisprudencia para Andalucía y publicar las normas y disposiciones de interés para los Abogados de Andalucía.

8. Colaborar con los poderes públicos en la realización y pleno desarrollo de los derechos de la persona y de las instituciones dentro de su propio territorio, y en la más eficiente, justa y equitativa protección, regulación y garantía de los derechos y libertades de la persona.

9. Defender los derechos de los Colegios de Abogados Andaluces, así como los de sus colegiados, ante los Organismos Autonómicos Andaluces cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.

10. Ejercer y gestionar las competencias públicas de la Junta de Andalucía que le sean delegadas o de ella reciba.

11. Elaborar Normas Deontológicas Comunes a la Profesión.

12. Conocer y resolver los recursos que se puedan interponer contra los acuerdos de los Colegios de Abogados de Andalucía y conocer y resolver los recursos que se puedan interponer contra el propio Consejo, en los casos previstos en la Ley.

13. Llevar un registro de sanciones que afecten a los Abogados de los Colegios Andaluces.

14. Designar representantes de la Abogacía para participar, cuando así estuviere establecido, en los Consejos, Foros y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas, y proponer miembros para las Comisiones Evaluadoras u otras cuando normativamente le corresponda.

15. Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos y las cuentas.

16. Fijar equitativamente la cooperación de los Colegios a los gastos del Consejo, por aportaciones fijas, eventuales o cuotas extraordinarias.

17. Establecer los ingresos propios que pudieran tener por derechos y retribuciones como consecuencia de los servicios y actividades que preste.

18. Realizar respecto al patrimonio propio del Consejo toda clase de actos de disposición y gravamen.

19. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios que lo integran.

20. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración Autónoma, sobre los proyectos de creación, fusión, absorción, segregación y disolución de Colegios de Abogados en Andalucía, e informar, igualmente y en su caso, los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma que afecten a la Abogacía o a la profesión de abogado.

21. Realizar cualquier otra función similar a las contenidas en los apartados anteriores, no expresamente determinadas en ellos, así como aquellas que le sean transferidas o delegadas por el Consejo General de la Abogacía.

## TÍTULO SEGUNDO

### ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

#### CAPÍTULO I

##### Órganos representativos y de Gobierno

#### Artículo 6. Órganos del Consejo.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá los siguientes órganos: El Pleno, la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva y el Presidente

#### Artículo 7. Composición de los Órganos.

7.1. El Pleno del Consejo estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Los Decanos de los Colegios de Abogados de Andalucía.
- b) Los Consejeros no Decanos designados por las Juntas de Gobierno de los Colegios, cuyo número por cada Colegio se determinará aplicando la escala que se contiene en la Disposición Final Primera del presente Estatuto.
- c) Hasta tres Consejeros más elegidos por el Pleno entre juristas de reconocido prestigio, que ejerzan o hayan ejercido la profesión de Abogado, requiriéndose para su elección un quórum de dos tercios del Pleno del Consejo.

7.2. La Comisión Permanente estará constituida por los Decanos de los Colegios más los Consejeros no Decanos que, en su caso, ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario General-Tesorero, aunque no reúnan la condición de Decanos.

7.3. Formarán la Comisión Ejecutiva el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General-Tesorero.

7.4. El Consejo Andaluz podrá contar con Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, que estarán integradas, según los casos, por Consejeros y por quienes designe el Pleno o la Comisión Permanente.

Las Comisiones tendrán como función asesorar en los asuntos de su ámbito y competencia, elevar estudios y propuestas, tanto al Pleno como a la Comisión Permanente y Comisión Ejecutiva quienes, a su vez, podrán delegar en aquellas la gestión, resolución y promoción de asuntos con ellas relacionadas.

### CAPÍTULO II

Condiciones de elegibilidad, elecciones, duración de los cargos y causas del cese

#### Artículo 8. Elección de los cargos.

8.1 El Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario General-Tesorero serán elegidos por y entre los Consejeros en el Pleno en votación directa y secreta.

En las elecciones cada uno de los miembros del Pleno del Consejo dispondrá de un solo voto y será elegido el candidato que haya obtenido la mayoría. Si dos candidatos obtuvieran el mismo número de votos resultará elegido el de mayor antigüedad en el ejercicio profesional.

En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del E.G.A.

8.2. Los Consejeros no Decanos serán designados por las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios que representen, con la proporción que resulte para cada Colegio de la aplicación de la escala contenida en la Disposición Final Primera del presente Estatuto.

8.3. Los Consejeros a que se refiere el apartado c) del artículo 7.1 serán elegidos por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, requiriéndose para su elección un quórum de dos tercios del Pleno.

#### Artículo 9. Duración de los cargos y designaciones.

9.1. Todos los cargos y designaciones tendrán una duración de dos años, salvo que, tratándose de un Consejero Decano, incluido en su caso el Presidente, Vicepresidente o Secretario General-Tesorero, se produzca su cese como Decano. En tal caso, cesará como Consejero y en el cargo que desempeñe dentro del Consejo, procediéndose a la elección de su sustituto por el tiempo que le reste del mandato estatutario.

9.2. Los Consejeros podrán ser reelegidos.

9.3. El plazo del mandato se computará desde la toma de posesión.

9.4. Serán además causas de cese como Consejero las establecidas en el artículo 51 del Estatuto General de la Abogacía Española en lo que le sea aplicable.

#### Artículo 10. Sustitución de Consejeros.

Cuando en el transcurso del mandato se produzca el cese de un Consejero se procederá por el respectivo Colegio a la designación de otro por el plazo que resta para agotar el del sustituido, y en el caso de los Consejeros del apartado c) del artículo 7.1 el Pleno adoptará, a propuesta de la Comisión Permanente, el acuerdo oportuno respecto a su sustitución.

### CAPÍTULO III

Organización y funcionamiento

Sección Primera. El Pleno

#### Artículo 11. Constitución y funciones.

11.1. El Pleno constituye el máximo órgano de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

11.2. Sus funciones, además de las establecidas en las normas vigentes, serán las siguientes:

1. Aprobar anualmente los presupuestos del Consejo Andaluz que le sean sometidos por la Comisión Permanente.
2. Aprobar el balance general y la liquidación de los presupuestos.
3. Establecer la proporción y las formas de financiación del Consejo por los Colegios que lo integran.
4. Decidir sobre la extinción del Consejo o la modificación de los Estatutos.
5. Designar a los Consejeros no Decanos del apartado c) del artículo 7.1.
6. Elegir entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Secretario-Tesorero. El Pleno podrá acordar que estas funciones recaigan en dos personas distintas.
7. Delegar sus competencias en la Comisión Permanente, Comisión Ejecutiva o en otras Comisiones, salvo las relativas a asuntos presupuestarios y electorales, o las cuestiones atinentes a la extinción del Consejo o de modificación estatutaria.

#### Artículo 12. Reuniones del Pleno.

12.1. El Pleno se reunirá como mínimo dos veces al año, en el primer y último trimestres de cada anualidad, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva o el Presidente.

12.2. La convocatoria del Pleno se hará por escrito y se acompañará el orden del día, cursado por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, con ocho días naturales de antelación al menos, salvo casos de urgencia en que podrá convocarse por cualquier otro medio y sin plazo especial de antelación.

#### Artículo 13. Quórum del Pleno y adopción de acuerdos.

13.1. El Pleno quedará válidamente constituido cuando asistan más de la mitad de los Consejeros, personalmente o por delegación.

13.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos.

13.3. No podrá ser objeto de acuerdo asunto alguno que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de dos tercios de los asistentes.

13.4. Se admitirá la representación y el voto delegado sólo en otro Consejero, para cada sesión y por escrito.

13.5. La extinción del Consejo y la modificación de sus Estatutos precisarán el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno, sin que en este caso sea posible la delegación.

13.6 Igualmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes para la delegación de facultades del Pleno con carácter permanente.

#### Sección Segunda. La Comisión Permanente

##### Artículo 14. Competencia.

Es competencia de la Comisión Permanente el ejercicio de todas las funciones que le vengan asignadas por el presente Estatuto, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Pleno.

##### Artículo 15. Funcionamiento.

15.1. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo cada tres meses y cuantas veces sea convocada por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente, por decisión propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

15.2. Los miembros de la Comisión Permanente sólo podrán estar representados por otro miembro de ésta. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

15.3. La convocatoria de la Comisión Permanente se efectuará por correo o por cualquier otro medio que permita autenticar su recepción, irá acompañada del orden del día y se cursará por el Secretario, previo mandato de la Presidencia, al menos con ocho días naturales de antelación, salvo casos de urgencia en que será convocada sin plazo especial de antelación.

##### Artículo 16. Quórum y forma de adopción de acuerdos.

16.1. Las reuniones de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas cuando asistan más de la mitad de sus componentes, personalmente o por delegación.

16.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, personalmente o por delegación.

#### Sección Tercera. La Comisión Ejecutiva

##### Artículo 17. Composición y funciones.

17.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario General-Tesorero.

17.2. El cargo de Secretario General-Tesorero podrá desdoblarse, pudiendo acordar el Pleno que cada una de estas funciones recaigan en distintas personas.

17.3. La Comisión Ejecutiva asumirá las funciones que le delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

17.4. Cuando cese cualquiera de los cargos que la integran, la Comisión Permanente proveerá su sustitución por el período que reste hasta la próxima elección de éstos.

#### Sección Cuarta. Las Comisiones

##### Artículo 18. Composición y funciones.

18.1. El Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, en su caso, podrá crear, modificar o suprimir cuantas Comisiones estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y eficacia en su gestión.

18.2. Las Comisiones Delegadas sólo podrán ser acordadas por el Pleno del Consejo y tendrán un mínimo de cinco Consejeros.

18.3. Las Comisiones tendrán, al menos, Presidente y Secretario, que serán designados por la Comisión Permanente.

18.4. Se podrán crear, modificar o suprimir otras Comisiones, Subcomisiones, Grupos de Trabajo o Delegaciones, según necesidades, con el número de miembros, Consejeros o no Consejeros, facultades y competencias que les sean asignadas por la Comisión Permanente.

18.5. Como mínimo el Consejo Andaluz contará con Comisiones, agrupadas o separadas, de Deontología y Recursos, Ordenación Profesional, Relaciones Institucionales, Asistencia Jurídica Gratuita, Formación, Servicios y Derechos Humanos.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS CARGOS DEL CONSEJO

##### Artículo 19. Del Presidente.

19.1. El Presidente ostenta la representación del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, y le corresponde el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y las normas vigentes.

19.2. Especialmente le corresponderá:

1. Ejercitar las acciones en defensa de todos los Colegios integrados en el Consejo Andaluz y de sus colegiados ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía y competencias que correspondan a cada Colegio.

2. Otorgar los poderes necesarios para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

3. Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Ejecutiva del Consejo, ordenar sus deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones de los órganos del Consejo, o cuantas jornadas, congresos o foros se celebren organizados por el Consejo.

4. Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

5. Cuantas otras funciones y competencias le asigne el presente Estatuto o la normativa vigente.

19.3. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, salvo para el caso previsto en el artículo 8 del presente Estatuto.

##### Artículo 20. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de fallecimiento, ausencia, enfermedad o vacante, sin perjuicio de las demás atribuciones que se le encarguen o le delegue el Presidente.

##### Artículo 21. Del Secretario General.

Corresponderá al Secretario General:

1. Extender y autorizar las actas de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Ejecutiva del Consejo, dando cuenta de ellas para su aprobación, en su caso.

2. Informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse o le encomiende el Presidente.

3. Ejecutar los acuerdos del Pleno y de las Comisiones Permanente y Ejecutiva del Consejo, así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos, dicten la Presidencia o los restantes órganos del Consejo.

4. Informar al Consejo y sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

5. Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promover cuantas iniciativas de orden técnico-profesional y corporativo deban adoptarse.

6. Llevar los libros de actas necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Consejo, sus Comisiones o por su Presidente.

7. Formar el censo de colegiados de Andalucía inscritos en cada uno de los Colegios, llevando un fichero registro de los datos que procedan.

8. Llevar el registro de sanciones y restantes registros normativos.

9. Redactar la Memoria anual de las actividades del Consejo.

10. Ejercer la alta dirección de los servicios que se puedan crear en el Consejo y cualesquiera otros que le encomiende el mismo Consejo.

11. Asumir la jefatura del personal y la organización de las dependencias del Consejo.

12. Solicitar los informes precisos según la naturaleza de los asuntos a resolver, sin que estos informes sean vinculantes para el Consejo.

13. Proponer y organizar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa y de gestión del Consejo.

14. Realizar todas aquellas actividades tendentes a alcanzar los fines señalados en los apartados anteriores.

Artículo 22. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

1. Expedir, con visto bueno del Presidente, los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribir los mandamientos de pago necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

2. Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten al Consejo.

3. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en las cuentas del Consejo, autorizando con su firma los recibos correspondientes, y dar cuenta al Presidente y al Pleno del Consejo de la situación de la Tesorería y del desarrollo de las previsiones presupuestarias.

4. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo.

5. Formular la Memoria económica anual con las cuentas generales.

6. Elaborar el Proyecto anual de Presupuestos.

7. Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

Artículo 23. Suplencias y sustituciones.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario General o del Tesorero, asumirá sus funciones el Consejero que designe la Comisión Permanente y, en caso necesario, será sustituido por el Consejero de menor edad.

Artículo 24. De la Secretaría Técnica.

24.1. Podrán crearse Secretarías Técnicas cuyos miembros serán designados por la Comisión Permanente.

24.2. Las Secretarías realizarán la información de cuantos datos y asuntos puedan convenir o resulten más beneficiosos para el Consejo o los Colegios que lo integran.

24.3. Los servicios de los Colegios integrados en el Consejo constituirán órganos de apoyo.

#### TÍTULO CUARTO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Principios económicos.

La economía del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es independiente de la de los Colegios de Abogados que lo integran y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma establecida.

Artículo 26. Recursos económicos.

Para atender los gastos del Consejo Andaluz de los Colegios de Abogados se dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las cuotas que se establezcan a los Colegios de Abogados de Andalucía, que serán fijadas en proporción al número de colegiados ejercientes y no ejercientes residentes.

2. La participación que le corresponda del Consejo General de la Abogacía.

3. El importe de los derechos económicos por los informes, dictámenes, documentos y certificados que expida.

4. Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que pueda recibir.

5. Las cuotas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.

6. Los derechos por prestación de servicios y actividades que realice.

7. Otros ingresos que pueda percibir con motivo de sus actividades.

Artículo 27. Ejercicio económico.

El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente y un balance general y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolo al estudio y aprobación del Pleno.

#### TÍTULO QUINTO

##### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Competencia.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa.

1. En primera instancia:

a) Cuando la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno de cualquiera de los Colegios de Andalucía.

b) Cuando la persona afectada sea miembro del Consejo, salvo que sea Consejero del Consejo General de la Abogacía Española. El afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

2. En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Artículo 29. Procedimiento.

29.1. En la tramitación de los expedientes disciplinarios de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, se aplicará el Reglamento de Procedimiento Sancionador que figura como Anexo I del presente Estatuto.

#### TÍTULO SEXTO

##### DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 30. De la interposición, tramitación y resolución.

30.1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Abogados de Andalucía sujetos al Derecho Administrativo, los afectados podrán interponer recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación.

30.2. Este recurso, que deberá ser razonado, se presentará en el propio Consejo o bien ante el Colegio correspondiente el cual, en el plazo de un mes, previo traslado a los interesados para que formulen alegaciones, lo elevará al Consejo, juntamente con una copia completa y ordenada del expediente relativo al acto o acuerdo impugnado, las alegaciones que se hayan formulado y el correspondiente informe.

30.3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en los plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, transcurridos dichos plazos sin dictar resolución el recurso se considerará desestimado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 31. Del recurso de reposición.

31.1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, sujetos al Derecho Administrativo, los Colegios que lo integran y cualquier otro interesado, podrán interponer recurso potestativo de reposición, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación.

31.2. El Consejo deberá resolver al recurso en el plazo de tres meses y transcurrido dicho plazo sin dictar resolución se considerará desestimado por silencio administrativo. Contra el acuerdo por silencio podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

31.3. Se exceptúan del recurso de reposición los acuerdos del Consejo que resuelvan de manera expresa o por silencio administrativo los recursos previstos en este título.

31.4. El Consejo se ajustará en toda esta materia a lo previsto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, dictando en su caso las disposiciones necesarias para su ulterior desarrollo.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 32. Infracciones disciplinarias.

Los Consejeros, en el ejercicio de sus cargos, pueden cometer infracciones que lleven aparejada sanción disciplinaria y que se clasifican en leves, graves y muy graves.

32.1. Son infracciones leves:

a) La dejación de funciones o la falta de diligencia, sin intencionalidad, en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de los órganos colegiados del Consejo Andaluz.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz, salvo que constituyan infracciones de superior entidad.

c) La falta de respeto a los miembros integrantes del Consejo Andaluz en el ejercicio de sus funciones cuando no constituya falta grave o muy grave.

32.2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento deliberado de las resoluciones dictadas por los órganos del Consejo Andaluz en el ejercicio de sus funciones.

b) La negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los órganos del Consejo.

c) La inasistencia, salvo impedimento justificado, a tres sesiones seguidas o cinco en un año de los órganos de gobierno del Consejo Andaluz.

d) Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, realizados durante el tiempo que ostente el cargo en el seno del Consejo Andaluz.

e) La revelación culposa o negligente de las deliberaciones habidas en los Órganos del Consejo.

32.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La revelación dolosa de las deliberaciones habidas en los Órganos del Consejo.

b) El encubrimiento o cualquier tipo de amparo prestado al intrusismo profesional durante el desempeño de sus funciones dentro del Consejo Andaluz.

c) La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos y personas en el ejercicio de sus competencias dentro del Consejo Andaluz.

Artículo 33. Sanciones disciplinarias.

33.1. Por razón de las faltas, a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión temporal del ejercicio de Consejero.
- d) Expulsión del Consejo.

33.2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o apercibimiento por escrito.

33.3. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del cargo de Consejero por tiempo inferior a un año.

33.4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del cargo de Consejero por tiempo superior a un año e inferior a dos o con la expulsión del Consejo.

Esta sanción se impondrá por la Comisión Permanente mediante votación secreta y acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

33.5. Para la imposición de sanciones deberá graduarse motivadamente la responsabilidad del inculcado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada dentro de su graduación.

## TÍTULO OCTAVO

### OTRAS NORMAS

Artículo 34. Relaciones externas del Consejo Andaluz

34.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se relacionará con la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

34.2. El Presidente y los Consejeros del Consejo Andaluz ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

Artículo 35. Comunicaciones.

35.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía:

a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el BOJA.

b) Las personas que integren el Consejo, con indicación de los cargos que ocupan.

c) Las demás circunstancias que establezcan las normas que al efecto se dicten.

35.2. Los Colegios de Abogados de Andalucía deberán comunicar al Consejo Andaluz:

a) Sus Estatutos particulares y sus modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno y la duración de sus mandatos.

c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes a 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

e) Las sanciones disciplinarias firmes que impongan.

Artículo 36. Procedimiento de modificación de los Estatutos del Consejo.

La modificación de los Estatutos requerirá su aprobación por las dos terceras partes del Pleno del Consejo, previa pro-

puesta de la Comisión Permanente. A tal efecto la modificación debe ser elaborada conforme dispone la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

Artículo 37. De la extinción del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

37.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se extinguirá por la voluntad de las dos terceras partes de los Colegios que lo integran que así lo manifestarán a los Órganos de Gobierno del Consejo a fin de que se convoque la oportuna sesión del Pleno que habrá de aprobarlo igualmente por mayoría de dos tercios.

37.2. El acuerdo de extinción será comunicado al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Ley 6/95, de 29 de diciembre, así como al Consejo General de la Abogacía Española.

37.3. Se creará una Comisión integrada por el Presidente, así como por los Decanos de los Colegios, a fin de dar el destino equitativo que corresponda al patrimonio del Consejo, debiendo primar el criterio de la proporcionalidad en las aportaciones por razón del número de colegiados.

Disposiciones adicionales.

Primera. Corresponde a la Comisión Permanente el desarrollo e interpretación de estos Estatutos y velar por su cumplimiento.

Segunda. En lo no previsto en el presente Estatuto será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Disposición final primera.

A los efectos de la representación proporcional de los Colegios en el seno del Consejo, se atenderá al número de colegiados ejercientes y no ejercientes residentes al 31 de diciembre de cada dos años, iniciándose el cómputo conforme al censo de 2006. Este censo y la aplicación de la escala determinarán el número de Consejeros que corresponde a cada Colegio, incluido el Decano. La suma de todos ellos a los que habrá que adicionar, en su caso, los Consejeros previstos en el apartado c) del artículo 7.1, determinará el número de Consejeros que integrarán el Pleno, teniendo un voto cada uno de ellos. La proporción será la que corresponde a la escala siguiente:

- Colegios hasta 1.000 colegiados, 1 Consejero con 1 voto.
- Colegios con 1.001 a 2.500 colegiados, 2 Consejeros con 1 voto cada uno.
- Colegios con 2.501 a 4.000 colegiados, 3 Consejeros con 1 voto cada uno.
- Colegios con 4.001 a 6.000 colegiados, 4 Consejeros con 1 voto cada uno.
- Colegios con 6.001 a 8.000 colegiados, 5 Consejeros con 1 voto cada uno.
- Colegios con 8.001 colegiados o más, 6 Consejeros con 1 voto cada uno.

El máximo de Consejeros y de votos por Colegio será el de seis, cualquiera que sea el número de colegiados.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los Colegios tienen de esta forma la representación que les corresponde en el Consejo Andaluz, cumpliéndose la ponderación y la proporcionalidad conforme el número de colegiados.

Disposición final segunda.

Una vez aprobados por la Junta de Andalucía los Estatutos, se convocarán elecciones dentro de los siguientes sesenta

días naturales. Durante ese plazo los Colegios notificarán al Consejo la identidad de los Consejeros que designen.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

Disposiciones transitorias.

Primera.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente y en aplicación de la escala al efecto establecida, aprobado el presente Estatuto, el primer Consejo estará compuesto por los siguientes Consejeros, proporcionalmente al número de colegiados de cada Colegio:

- Colegios de Antequera, Jerez y Lucena: 1 Consejero cada uno.
- Colegios de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén: 2 Consejeros cada uno.
- Colegio de Granada: 3 Consejeros.
- Colegio de Málaga: 4 Consejeros.
- Colegio de Sevilla: 5 Consejeros.

Segunda: Constituido el primer Pleno del Consejo Andaluz, conforme a los presentes Estatutos, en su primera sesión, se acordará, en su caso, sobre la designación de los Consejeros del artículo 7.1.c), así como sobre la propuesta de Comisiones delegadas o no delegadas.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2007.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de julio de 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de julio de 2007.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 8 de octubre de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de acta que se extenderá por la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el ejercicio de las actuaciones inspectoras.*

De conformidad con el apartado 1.º del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de

Andalucía aprobado por Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, son actas de la Inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Dispone el apartado 4.º del artículo 38 del citado Reglamento de Organización y Funciones que serán aprobados los modelos oficiales de actas mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Una vez en vigor el citado Reglamento de Organización y Funciones, mediante la presente Orden se procede a la aprobación del modelo de las actas que documentará las actuaciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y del artículo 38 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía y a propuesta del titular de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Del modelo de actas de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

La Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda extenderá sus actas en el modelo oficial aprobado al efecto por la presente Orden y que se contiene en el Anexo I de la misma.

Artículo 2. De la utilización de modelos.

1. La Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda podrá utilizar programas informáticos para la confección de las actas de inspección, debiendo integrar en tales actas el contenido que se establece en el Anexo de la presente Orden.

El contenido de las actas que se confeccionen utilizando programas informáticos se incorporará a hojas separadas, las cuales irán numeradas.

2. La Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda podrá, asimismo, levantar sus actas en impresos autocalcables u otras técnicas de preimpresión análogas, con el contenido que se establece en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Primera.

Por la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se dictarán las instrucciones que fueren precisas para el debido cumplimiento de la presente Orden y la adecuada tramitación de los expedientes en los que las actas de inspección se integren.

Disposición Final Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda

**ACTA DE LA INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA nº 11 de 16 de enero de 2007)

**ACTA DE INSPECCIÓN Nº.** ..... **TIPO DE ACTA** .....

En ..... a las ..... horas del día ..... de ..... de ..... , constituido/s el/los actuario/s que suscriben para documentar los resultados de la actuación inspectora en relación con .....

..... se hacen constar, de conformidad con lo establecido en los artículos 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y 37 y siguientes del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, los siguientes hechos.

Ejemplar para .....

001309

<b>1</b>	<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ACTUARIOS, COMPARECIENTES, PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL INMUEBLE INSPECCIONADO</b>			
1.1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ACTUARIOS				
1.2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS COMPARECIENTES				
DENOMINACIÓN				NIF/CIF
DOMICILIO				
1.3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
PROPIETARIO				
PROMOTOR				
CONSTRUCTOR				
OTROS				
1.4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INMUEBLE INSPECCIONADO				
REFERENCIA CATASTRAL			FINCA REGISTRAL	
REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	
COORDENADAS				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO				
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA				
<input type="checkbox"/> Aporta licencia urbanística <input type="checkbox"/> No aporta licencia urbanística <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....				

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: .....

Hoja 2 de 2

ANEXO

**2 DATOS DE LA INSPECCIÓN**

2.1.- Los HECHOS inspeccionados son los siguientes:

[Empty box for recording facts]

Las actuaciones se encuentran en ejecución     Las actuaciones se encuentran terminadas

PERSONADO EL INSPECTOR ACTUANTE SE OBSTACULIZA LA LABOR INSPECTORA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

[Empty box for recording reasons]

2.2.- El interesado MANIFIESTA:

[Empty box for interested party statement]

2.3.- Para una mejor acreditación de los hechos inspeccionados, se han empleado las siguientes medidas de comprobación:

Reportaje fotográfico.  
 Otros (especificar): .....

Por lo expuesto, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, tipificada en el artículo ..... de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por lo que cabe proponer las siguientes medidas:

Instar la suspensión de la ejecución de obras no amparadas por licencia.  
 Instar procedimiento sancionador.  
 Instar la restauración de la legalidad territorial o urbanística.  
 Otros (especificar): .....

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Ejemplar para .....

001309

**3 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En testimonio de lo actuado, se levanta la presente ACTA por triplicado.  
De conformidad con el artículo 39 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, la firma de la presente acta no implica aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiere reconocido expresamente en la misma.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA     Se entrega el ejemplar para EL/LA INTERESADO/A a: (identidad y relación con el/la interesado/a)

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

Se rechaza la entrega del ejemplar para el interesado.  
 No hay en el lugar nadie que se haga cargo del ejemplar para el interesado.  
 Se niega a firmar y se realiza la entrega.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 16 de octubre de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gestagua, S.A., encargada del servicio de limpieza viaria, riegos, recogida de residuos sólidos urbanos y al ciclo integral del agua en las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo, de la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado de Personal por UGT ha sido convocada huelga en la empresa Gestagua, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria, riegos, recogida de residuos sólidos urbanos y el ciclo integral del agua en las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo de forma indefinida, desde las 00,00 horas a partir del día 22 de octubre de 2007, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Gestagua, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria, riegos, de recogida de residuos sólidos urbanos y el ciclo integral del agua en las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Gestagua, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria, riegos, recogida de residuos sólidos urba-

nos y el ciclo integral del agua de las localidades Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), que se llevará a efecto con carácter indefinida, desde las 00,00 horas a partir del próximo día 22 de octubre de 2007, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba

**A N E X O**

Recogida de residuos sólidos urbanos domiciliarios y demás centros:

- Los servicios mínimos comprenderán las jornadas laborales ordinarias de los días: Lunes, miércoles y viernes, con inicio desde las 00,00 horas.

- Además se mantendrá el denominado servicio extraordinario de los sábados en el mercado de abastos.

Atención y mantenimiento del ciclo integral del agua:

- Los servicios mínimos comprenderán los trabajos de un operario en jornada laboral normal en cada uno de los servicios que componen el ciclo integral del agua (depuración, abastecimiento y red de abastecimiento), manteniendo en cada uno de los mismos un trabajador de guardia expectativa.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de dos obras de Daniel Faust, autor y propietario.*

El artista Daniel Faust ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de las que es autor y propietario tituladas English Channel y Lüneburg, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Daniel Faust es un artista norteamericano de reconocido prestigio en el campo de la creación cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sus fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorable-

mente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que a continuación se describen y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Daniel Faust.
- Título: English Channel.
- Año: 1991.
- Técnica: Archival Giclée Print.
- Medidas: 112,2 x 158 cm.
- Número de Edición: 1/5.

- Autor: Daniel Faust.
- Título: Lüneburg.
- Año: 1994.
- Técnica: Archival Giclée Print.
- Medidas: 112,2 x 158 cm.
- Número de Edición: 1/5.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 29 de junio de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Hannah Collins, autora y propietaria.*

La artista Hannah Collins ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autora y propietaria titulada Beshencevo (A Current History), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Hannah Collins es una artista británica de reconocido prestigio en el campo de la creación cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sus fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación

queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autora Hannah Collins.
- Título: Beshencevo (A Current History).
- Año: 2006.
- Técnica: cinta en formato HDCAM.
- Metraje: 57'.
- Número de edición: 2/10.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 29 de junio de 2007

ROSARIO TORRE RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de James Casebere, autor y propietario.*

El artista James Casebere ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Dormitory (After Topkapi Palace) (2006), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

D. James Casebere es un artista norteamericano de reconocido prestigio en el campo de la creación fotográfica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: James Casebere.
- Título: Dormitory (After Topkapi Palace), 2006.
- Año: 2006.
- Técnica: Fotografía digital (Chromogenic print).
- Medidas: 229 x 181,5 cm.
- Datos de la edición: 415 (con 2 PA).

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 29 de junio de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Luis García Núñez (Lugán), autor y propietario.*

El artista Lugán (Luis García Núñez) ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Bosque de mensajes (2001), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Luis García Núñez es un artista madrileño de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar la donación que nos ocupa al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Lugán (Luis García Núñez).
- Título: Bosque de mensajes.
- Año: 2001.

Técnica y materiales: Instalación compuesta por una estructura de hierro calado. Una cubierta superior con 16 tableros de 80 x 80 cm, 64 tubos flexibles, 64 altavoces de cable,

1 regleta para conexiones, 1 módulo con 5 amplificadores, 1 módulo con 3 sintonizadores más 3 amplificadores. 2 discos en formato DVD.

Medidas aproximadas: 300 x 323 x 560 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 29 de junio de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Olivo Barbieri, autor y propietario.*

El artista Olivo Barbieri ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Sevilla\_(∞) 06 (2006), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Olivo Barbieri es un artista italiano de reconocido prestigio en el campo de la creación cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sus fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Olivo Barbieri.
- Título: Sevilla\_(∞) 06.
- Año: 2006.
- Técnica: DVD.
- Duración: 13'.
- Número de edición: 1/6.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 29 de junio de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 313/07-S.3.ª, interpuesto por CSI-CSIF, contra la Orden de fecha 12.3.07, por la que se modifica la de fecha 28.10.1999, que establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de zona y Agente de Medio Ambiente, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 600/07, interpuesto por don José Guerrero Fernández, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2.5.07, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 6.4.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2004/763/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada.

3.º Recurso núm. 646/07, interpuesto por don Miguel Malpica Díaz, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 3.11.06, recaída en el procedimiento núm. GR/2006/179/ZSP, por la que se deniega la solicitud de autorización para las obras y actuaciones proyectadas en la rehabilitación de una vivienda, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada.

4.º Recurso núm. 437/07, interpuesto por don José Criado Acosta y doña María Rodríguez Calvo, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial, debida a los daños ocasionados como consecuencia de accidente de tráfico, producido por invasión de un jabalí en la carretera A-450, Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

5.º Recurso núm. 538/07, interpuesto por doña Elena Vilchez Hernández y otros, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.4.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Iznalloz (Granada) (VP 380/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 555/07, interpuesto por don Manuel Velasco Lozano y otros, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.4.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Iznalloz (Granada) (VP 380/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 556/07, interpuesto por doña Carmen García Guzmán y otros, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.4.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Iznalloz (Granada) (VP 380/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 595/07, interpuesto por el Ayuntamiento de Iznalloz contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.4.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Iznalloz (Granada) (VP 380/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

**R E S U E L T O**

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 2 de octubre 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

## A N E X O

Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Dehesa de Calañas, S.L., para la explotación de las instalaciones de una explotación porcina intensiva de tipo cebadero situada en la finca granja San José, del término municipal de Campillos, provincia de Málaga (AAI/MA/003).

Resolución de 22 de agosto de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/012/07, a la empresa Holcim (España), S.A., para el ejercicio de la actividad de la fabrica de cemento de Gádor, en el t.m. de Gádor (Almería) (Expte. AAI/AL/012).

Resolución de 22 de agosto de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada con el núm. AAI/AL/011/07, para la instalación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en integración, en el paraje «La Canalica», Hoya Sánchez, Dip. de Topares, en el t.m. de Vélez-Blanco (Almería), promovido por doña María del Carmen García Ramírez. Expte. AAI/AL/011

Resolución de 16 de agosto de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/010/07, para la instalación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en integración, situada en el paraje «Navajo de los Simones», en el t.m. de Pulpi (Almería), promovido por Belsol 97, S.L., Expte. núm. AAI/AL/010.

Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa San Lorenzo, S.A., Electroharinera, para la explotación de las instalaciones de fabricación de harina situadas en el término municipal de La Rambla.

Resolución de 7 de agosto de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Zumos Pascual, S.L.U., para la explotación de una planta de extracción, elaboración y envasado de zumos de frutas naturales situada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Díaz Bar, S.L., para el ejercicio de la actividad de granja avícola en el término municipal de Rociana del Condado, provincia de Huelva (AAI/HU/012).

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/004/07, para la instalación y ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo, situada en el paraje «El Calderón», Dip. Las Ramblas, del t.m. de Vélez Rubio (Almería), promovido por don Ginés Carrasco Carrillo. Expte. AAI/AL/004.

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Generación Eléctrica Peninsular, S.A., para el ejercicio de la activi-

dad de una planta de cogeneración en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva (AAI/HU/005).

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Procavi, S.L., para la explotación de una planta de sacrificio de aves, sala de despiece y planta de subproductos del pavo en el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/039).

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Sociedad Financiera y Minera S.A., para la instalación fabrica de cementos de Málaga, situada en carretera de Almería km 8 del término municipal de Málaga (AAI/MA/004/07).

Resolución de 16 de agosto de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/014/07, a doña Feliciano Belmonte Sánchez para la instalación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en integración, en el paraje «La Canalica», Dip. de Topares, en el t.m. de Vélez-Blanco (Almería), Expte. AAI/AL/014.

Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Gestión de Escombros de Córdoba, S.A., para la construcción y explotación de una planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición con emplazamiento en el paraje «El Lobatón», del término municipal de Córdoba.

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa cerámica Gregorio García Morón de Arjonilla para la explotación de las instalaciones de fabricación de ladrillos situada en el termino municipal de Arjonilla en Jaén (AAI/JA/052).

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Macerba de Bailén, S.L., para la explotación de la instalación de fabricación de cerámica situada en el término municipal de Bailén (AAI/JA/031).

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 660/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Granada por la representación de doña Josefa Pardo López.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Granada, la representación de doña Josefa Pardo López ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 660/2007 contra vía de hecho que se viene cometiendo por el Ayuntamiento de Armilla, Administración Territorial beneficiaria de las obras que se ejecutan sin amparo legal por la Administración Instrumental Agencia Andaluza del Agua. Dichas obras consisten en canalizaciones de agua en dirección a su depuración, lo que se denomina un colector.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario núm. 660/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Granada.

Segundo. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución 16.5.2005); el Director Gerente, Joan Corominas Masip.

#### EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

#### RESUELVO

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, en tareas de apoyo a funciones del personal subalterno de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno, como medida de formación para la integración laboral de dicha persona.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Siendo causas de exclusión las siguientes:

- Haber disfrutado beca de alguna Administración Pública en los últimos cuatro años.
- Contrato laboral por período superior a seis meses de duración en los cuatro últimos años.
- Haber sido adjudicatario de beca en esta Institución.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 300 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz fotocopia del recibo del seguro.

Cuarta. La duración de la beca será desde primero enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008. Al final de dicha fecha se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada; la beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución, al margen de los que se deriven del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

Sexta. La persona becada realizará su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, y del Ujier Mayor, debiendo permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca y el Ujier Mayor presentarán al Secretario General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por el becario. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I, o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico y el grado de minusvalía.

c) Currículum vitae del solicitante, adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados. Tendrá validez cualquier compulsada efectuada por un organismo público.

d) Declaración jurada de no haber disfrutado de beca de alguna Administración Pública en los cuatro últimos años.

e) Informe de Vida Laboral.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Sobre la formación: Se valorará en este apartado la formación reglada según consta en el apartado «Titulación» y toda aquella formación que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar -labores de apoyo a funciones de personal subalterno-. A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, informática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos, etc., hasta un total de 5 puntos.

Asignación de la puntuación en función de tipo de formación:

- Titulación:
  - Certificado de escolaridad: 1 punto.
  - Programa de garantía social: 2 puntos.
  - Graduado escolar: 3 puntos.
  - Enseñanza secundaria obligatoria: 4 puntos.

• Otros cursos: 0,04 puntos por cursos oficiales de hasta 20 horas y 0,04 puntos por cada 20 horas o fracción en los que se tenga acreditado el aprovechamiento del curso; en caso de no tenerlo acreditado o tratarse de cursos no oficiales, la puntuación será de 0,02 puntos hasta 20 horas y 0,02 por cada 20 horas o fracción. Para considerar los cursos del presente apartado, en la documentación aportada deberán constar las horas del curso en cuestión.

b) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados en base a contrato laboral o beca en prácticas, debiendo acreditarse mediante certificación de vida laboral y copias de contratos y, en caso de beca en prácticas, certificación del Organismo público y copia de la convocatoria: Hasta 4 puntos (0,1 por mes completo). No se valorarán las prácticas de cursos.

c) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1 punto.

Quedará seleccionado el aspirante que tenga mayor puntuación, y en caso de empate, quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de este baremo, y de persistir el empate, quien haya obtenido menor puntuación en el apartado b).

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por un Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma un representante de la FEAPS de Andalucía, y los Jefes de los Departamentos de Documentación y Biblioteca, y de Gestión Económica, de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, actuando este último como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de noviembre de 2007.

Duodécima. La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz nombrando al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo de quince días desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

#### ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA PARA LA FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A FUNCIONES DE PERSONAL SUBALTERNO EN LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

#### S O L I C I T U D

##### DATOS PERSONALES

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad y provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

MÉRITOS ALEGADOS (se acompaña documento acreditativo)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma del solicitante, o de su representante legal (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En ....., a ..... de ..... de .....

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ  
 Reyes Católicos, número 21, 41001, Sevilla

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas.

La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el

beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas.

Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas.

La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 450 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas.

Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas.

La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco

meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes.

Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración.

La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Dos miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de octubre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

3 becas de Apoyo Técnico adscritas al Programa de Doctorado Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento (Ref. 1671)

- Investigador responsable: Doña María Teresa Bajo Molina.  
Funciones del becario.
- Trabajo de investigación en Neurociencias Cognitiva y del Comportamiento.
  - Requisitos de los candidatos.
  - Licenciados en Psicología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 300 euros.
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 9 meses.

Criterios de valoración.

- Estar matriculados en el Máster de Neurociencias Cognitiva y del Comportamiento en el curso 07/08, expediente académico de la Licenciatura.

Miembros de la Comisión.

- Teresa Bajo Molina.
- Alfonso Palma Reyes.

#### ANEXO II

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto Ecocampus: La oficina verde (Ref. 1672)

Investigador responsable: Don Pedro Espinosa Hidalgo.

Funciones del becario.

- Coordinación de la Oficina verde.

Requisitos de los candidatos.

- Ldo. Ciencias ambientales.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 7 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia en tareas similares de la Universidad de Granada.

Miembros de la Comisión.

- Pedro Espinosa Hidalgo.
- Adelina Peinado Muñoz.

#### ANEXO III

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto de investigación «Formación y desarrollo de cultura ciudadana en población eslava inmigrante en Andalucía» Consejería de Gobernación (J.A.) (Ref. 1682)

Investigador responsable: Don Javier Calvo de Mora Martínez.

Funciones del becario.

- Gestión de página web; entrevistas a inmigrantes eslavos; elaboración de informes en inglés, ruso y castellano.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Licenciatura 4; Lenguas inglesa y rusa 6.
- Dominio hablado y escrito de inglés y ruso.

Miembros de la Comisión.

- Javier Calvo de Mora Martínez.

#### ANEXO IV

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto de investigación «Formación y desarrollo de cultura ciudadana en población eslava inmigrante en Andalucía» Consejería de Gobernación (J.A.) (Ref. 1683)

Investigador responsable: Don Javier Calvo de Mora Martínez.

Funciones del becario.

- Elaboración de informes bilingües, búsqueda y selección de información.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en filología inglesa y magisterio.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Elaboración de informes y dominio de técnicas de entrevista.

Miembros de la Comisión.

- Javier Calvo de Mora Martínez.

#### ANEXO V

1 beca de Investigación adscrita al Máster en Gestión y Seguridad integral en la Edificación (Ref. 1684)

Investigador responsable: Don Lázaro Rodríguez Ariza.

Funciones del becario.

- Llevar a cabo las actividades de investigación conducentes al desarrollo de su tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico, formación universitaria adicional, conocimientos acreditados de inglés, entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- Lázaro Rodríguez Ariza.
- Isabel Román Martínez.

#### ANEXO VI

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto 15/UPB10/07 Estudio y Análisis del perfil fisiológico en esquí alpino de alta competición (Ref. 1685)

Investigador responsable: Don Pablo Jesús Gómez López.

Funciones del becario.

- Revisión bibliográfica, recogida y análisis datos.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado Cc. Actividad Física y Deporte.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 471 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración.

Expediente académico, experiencia investigadora.

Miembros de la Comisión.

- Pablo Jesús Gómez López.

#### ANEXO VII

1 beca de Investigación adscrita al Máster en Análisis Biológico y Diagnóstico de Laboratorio (Ref. 1686)

Investigador responsable: Don Fernando Martínez Martínez.

Funciones del becario.

- Organización de prácticas de laboratorio. Petición y preparación de reactivos y de muestras biológicas, manejo de autoanalizadores, control de calidad interlaboratorios, investigación en técnicas analíticas.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Farmacia o en Bioquímica.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 9 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en laboratorios de Análisis Clínicos y Control de Calidad. Experiencia en la gestión de laboratorios. Experiencia en la organización de Másters.

Miembros de la Comisión.

- Director y Vicedirector de la Escuela de Análisis Clínicos

#### ANEXO VIII

1 beca de Investigación adscrita al Convenio núm. 2499 suscrito con la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para el proyecto titulado «Invasiones vegetales y herbivoría: procesos genéticos y causas ecológicas del éxito de una planta invasora» (Ref. 1687)

Investigador responsable: Don José María Gómez Reyes.  
Funciones del becario.

- Ecología de campo, ecología química (análisis de compuestos químicos secundarios) y genética molecular.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Biología o equivalente.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 1.200 euros.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimiento en ecología de campo, ecología química y genética molecular. Currículum investigador y ajuste al perfil de la beca. Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión.

- José M. Gómez.

- Francisco Perfectti.

- Juan Pedro M. Camacho.

#### ANEXO IX

1 beca de Investigación adscrita al proyecto de investigación «Análisis de buenas prácticas participativas desde la perspectiva de género». Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias (Ref. 1688)

Investigador responsable: Doña Carmen Gregorio Gil.

Funciones del becario.

- Búsqueda bibliográfica y revisión de la literatura. Realización de trabajo de campo, coordinación de acciones formativas y grupos de discusión, edición de materiales.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Sociología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Cursando estudios de doctorado/postgrado. Experiencia en formación de formadores, formación en estudios post-coloniales, experiencia asociativa y en participación en movimientos sociales.

Miembros de la Comisión.

- Carmen Gregorio Gil.

- Enrique Raya Lozano.

#### ANEXO X

1 beca de Investigación adscrita al Contrato 2243 suscrito con la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía para la elaboración de «Propuestas de Metodologías de Análisis de Potabilidad del Agua» (Ref. 1689)

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del becario.

- Labores de investigación dentro contrato: Toma de muestra, puesta a punto de metodologías, cuantificación de muestras.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Química.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.

- Horas semanales: 30 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico superior a 2.5, conocimientos en sensores, conocimientos de informática a nivel de usuarios, formación analítica complementaria en EC, conocimiento en inglés.

Miembros de la Comisión.

- Alberto Fernández Gutiérrez.

- Antonio Segura Carretero.

#### ANEXO XI

1 beca de Investigación adscrita al Contrato núm. 2328 suscrito con la Autoridad Portuaria de Motril para «Análisis y control de la contaminación atmosférica del Puerto de Motril» (Ref. 1690)

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del becario.

- Labores de Investigación dentro contrato: Toma de muestra, desarrollo de metodologías y cuantificación de muestras.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Tecnología de los Alimentos.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.

- Horas semanales: 30 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico superior a 2.5. Conocimientos en Técnicas Analíticas, Experiencia en Empresas de Investigación, Experiencia en Colaboración con Grupos de Investigación.

Miembros de la Comisión.

- Alberto Fernández Gutiérrez.

- Antonio Segura Carretero.

#### ANEXO XII

1 beca de Investigación adscrita al Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental (Ref. 1691)

Investigador responsable: Don Pedro Espinosa Hidalgo.

Funciones del becario.

- Implantación y mantenimiento de un sistema de gestión integrado (medio ambiente y prevención de riesgos laborales) en centros universitarios.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 750 euros.

- Horas semanales: 25 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Formación específica en implantación de sistemas de gestión integrados, experiencia en implantación de sistemas de gestión integrados en centros universitarios, conocimientos en prevención de riesgos laborales.

- Currículum vitae y entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- Pedro Espinosa Hidalgo.

## ANEXO XIII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto EARNEST  
(Ref. 1705)

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.  
Funciones del becario.

- Manejo de laboratorio, desarrollo de técnicas bioquímicas incluyendo PCR, HPLC,... adaptadas al estudio; elaboración de protocolos, bases de datos, realización de encuestas nutricionales, participación en las labores de recogida de datos clínicos de los participantes en el estudio, marketing del proyecto, publicaciones, presentación de trabajos científicos,...

Requisitos de los candidatos.

- Ldo. en Biología, Ldo. en Bioquímica, Ldo. en Farmacia, Ldo. en Tecnología de los Alimentos.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico, DEA y otros estudios de postgrado, tesis doctoral, puestos de trabajo, experiencia de laboratorio, experiencia en la elaboración de encuestas dietéticas y en su valoración mediante programas adecuados, conocimientos de informática, conocimientos de inglés, conocimientos de estadística, publicaciones en revistas internacionales (incluyendo índice de impacto), otras publicaciones.

Miembros de la Comisión.

- Cristina Campoy Folgoso.

## ANEXO XIV

2 becas de Investigación adscritas al Proyecto EARNEST  
(Ref. 1706)

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.  
Funciones del becario.

- Elaboración de protocolos, bases de datos, realización de encuestas, participación en las labores de recogida de datos de los participantes en el estudio, distribución publicitaria del proyecto.

Requisitos de los candidatos.

- Ldo. en Pedagogía, Ldo. en Ciencias de la Educación.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico, otros puestos de trabajo, experiencia en la elaboración de encuestas dietéticas y en su valoración mediante programas adecuados, conocimientos de informática, conocimientos de inglés, conocimientos de estadística, publicaciones.

Miembros de la Comisión.

- Cristina Campoy Folgoso.

## ANEXO XV

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto EARNEST  
(Ref. 1707)

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.  
Funciones del becario.

- Elaboración de protocolos, bases de datos, realización de encuestas nutricionales, participación en las labores de

recogida de datos clínicos de los participantes en el estudio, distribución publicitaria del proyecto.

Requisitos de los candidatos.

- Diplomado en Enfermería.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 300 euros.

- Horas semanales: 10 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico, otros puestos de trabajo, experiencia en la elaboración de encuestas dietéticas y en su valoración mediante programas adecuados, conocimientos de informática, conocimientos de inglés, conocimientos de estadística, publicaciones.

Miembros de la Comisión.

- Cristina Campoy Folgoso.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación.*

Detectados errores en la Resolución de 1 de septiembre de 2007 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo VI (ref. 1655), donde dice:

Investigador Responsable: D. José Antonio Camacho Ballesta.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 1.000.

Horas semanales: 40.

Duración: 3 meses.

Debe decir:

Investigador Responsable: D. Antonio Robles Egea.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 550,00.

Horas semanales: 25.

Duración: 2 meses.

En el Anexo VII (ref. 1656), donde dice:

Investigador Responsable: D. Antonio Robles Egea.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 550,00.

Horas semanales: 25.

Duración: 2 meses.

Debe decir:

Investigador Responsable: D. José Antonio Camacho Ballesta.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 1.000,00.

Horas semanales: 40.

Duración: 3 meses.

Granada, 10 de octubre de 2007.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinaria 1585/2005. (PD. 4503/2007).*

NIG: 4109142C20050047392.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1585/2005. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Don Antonio José Ildefonso Tavares.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1585/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A., contra Antonio José Ildefonso Tavares sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio ordinario núm. 1.585/2005-2.

Sentencia de 14 de septiembre de 2006.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

En nombre del Rey la siguiente Sentencia:

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1.585/2005-2, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Juegomatic, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y con la asistencia letrada de don Javier Mendoza Cerrato.

Parte demandada: Don Antonio José Ildefonso Tavares, quien fue declarado en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las presentes actuaciones, pese a haber sido emplazado en su día en legal forma,

#### F A L L O

Estimar parcialmente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a don Antonio José Ildefonso Tavares a abonar a Juegomatic, Sociedad Anónima, las siguientes cantidades:

a) La suma principal de 1.695,13 € (mil seiscientos noventa y cinco euros con trece céntimos), y los réditos devengados y los que devengue la precitada suma, al tipo de interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda que encabeza las presentes actuaciones (30 de diciembre de 2005), el cual se incrementará en dos (2) puntos a partir del dictado de esta sentencia.

2.º No hacer imposición de las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación

para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil seis.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Ildefonso Tavares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 45/2005. (PD. 4511/2007).*

NIG: 4109142C20050001333.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 45/2005. Negociado: 5.

Sobre: P. Ordinario.

De: B.M.W. Financial Services Ibérica, S.A.

Procurador Sr.: Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Don Juan de Dios Gil Parra.

#### REMITIENDO EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN

Adjunto se remite, Edicto, para que sea notificada al demandado don Juan de Dios Gil Parra la sentencia recaída en autos para su publicación en ese Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil siete.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 20 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 45/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante B.M.W. Financial Services Ibérica, S.A., con Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Juan de Dios Gil Parra con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre P. Ordinario, y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente proceso ha sido promovido por el procurador Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo en nombre y representación de B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a don Juan de Dios Gil Parra.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó señalar día y hora para la celebración de la correspondiente vista. Que citados a juicio, comparece la parte actora representada por su procurador y asistido de letrado, no compareciendo el demandado pese a ser citado en legal forma, es declarado por S.S.ª en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Que se celebró el juicio, se recibió el pleito a prueba donde la parte actora propuso como prueba la documental aportada, declarando el juicio concluso para dictar sentencia.

Cuarto. Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiéndose acreditado cumplidamente por la parte actora el objeto de su reclamación, en virtud de la documental aportada sin que la demandada en situación procesal de rebeldía haya presentado ningún principio de prueba que desvirtúe la pretensión de aquella, se estima íntegramente la demanda formulada.

Segundo. Los intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de la liquidación (21.12.2004), correrán a cargo del demandado, así como las costas causadas conforme el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo en nombre y representación de B.M.W. Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito S.A., frente a don Juan de Dios Gil Parra, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 20.352,54 euros, más los intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de la liquidación (21.12.2004), y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Se significa que la publicación ha sido interesada por B.M.W. Financial Services Ibérica, S.A., acordándose la publicación a su costa.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial

*EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del procedimiento verbal núm. 1180/2006. (PD. 4509/2007).*

NIG: 2990142C20060005494.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1180/2006. Negociado: MA.  
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.  
De: Doña María Ángeles Martínez Isla.  
Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.  
Contra: Don Michael John O'Sullivan.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1180/2006 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de María Ángeles-Martínez Isla contra Michael John O'Sullivan sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 144/07

En Torremolinos, a seis de septiembre de dos mil siete, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 1180/06, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martínez Isla, representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán y asistida de la Letrado Sra. Descalzo López, contra don Michael John O'Sullivan, en situación procesal de rebeldía. Sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Torres Beltrán, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Martínez Isla, contra don Michael John O'Sullivan, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que desaloje la finca del actor descrita en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, consistente en local de negocio sito en Torremolinos en C/ Decano José Gómez Rando, núm. 14, Conjunto Imperial Puerto, dejándola libre, expedita y vacía y a disposición del actor, en el plazo de un mes; así como al abono de 4.040 €, como importe de las rentas y cantidades asimiladas debidas hasta la fecha de presentación de la demanda, más las cantidades que en concepto de renta se vayan devengando desde el momento de la presentación de la demanda y hasta el efectivo desalojo del local; y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En Torremolinos a seis de septiembre de dos mil siete. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SS.ª, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fé.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michael John O'Sullivan, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 28 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Procedimiento Verbal 17/2006. (PD. 4504/2007).*

Número de Identificación General: 4100442C20060000038  
Procedimiento: J.VERBAL (N) 1712006. Negociado: 21

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra.  
Juicio: J. Verbal (N) 17/2006.  
Parte demandante: Juegomatic, S.A.  
Parte demandada: Consolación Moreno Castillo.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Alcalá de Guadaíra a veinticuatro de febrero de dos mil siete.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Alcalá de Guadaíra y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 17/2006 promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Barrios Sánchez, en nombre y representación de Juegomatic, S.A., asistida de la Letrada Sra. María José Mendoza, contra doña Consolación Moreno Castillo en situación de rebeldía procesal por esta causa, sobre reclamación de cantidad, y constando como

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Barrios Sánchez, en nombre y representación de Juegomatic, S.A., contra doña Consolación Moreno Cas-

tillo, y, en consecuencia, condenar a la demandada al pago de la cantidad de 1.656,69 euros más intereses legales, debiendo abonar, asimismo, las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA.

En Alcalá de Guadaíra, a veintiocho de septiembre de dos mil siete. El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 44/07/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 44/07/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Prestaciones necesarias para la organización o asistencia a las distintas reuniones y eventos análogos en el marco de los proyectos europeos promovidos o coordinados por la Dirección General Coordinación Políticas Migratorias».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos catorce mil seiscientos cuatro con ochenta y nueve (214.604,89) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 26 de septiembre de 2007.

Contratista: Traveldos Servirapid, S.A. Nacionalidad: Española. Importe: Doscientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (205.874,64) euros.

6. Otras informaciones: Este contrato ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, con las siguientes referencias:

DI201341090001: Arena II.

DM3002270090003: Forinter.

DM300270090001: Opam.

DM300270090004: Redes interculturales.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 715/07.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría.

Objeto: «Control y seguimiento de los planes de acción en materia de administración electrónica en la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 5 de octubre de 2007.

Contratista: Everis Spain, S.L.

Importe: Doscientos treinta mil cuatrocientos euros (230.400 €).

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Vinuesa Segura.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 469/07.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Migración de la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica de la Junta de Andalucía a la versión 5».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta euros (176.680 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 4 de septiembre de 2007.

Contratista: Telvent.

Importe: Ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta euros (167.840 €).

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 495/07) que se relaciona. (PD. 4484/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.